

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01123.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y conforme a la documental allegada por el apoderado judicial de la sociedad demandante donde se acredita el deceso del demandado HÉCTOR GALINDO ALMANZA, identificado con la C. C. No. 14.220.478 (derivado No. 15 del expediente digital) y de acuerdo a lo normado en el artículo 159, numeral 1º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LA INTERRUPCION del presente asunto a partir del 19 de julio del año 2021, fecha del fallecimiento del demandado HÉCTOR GALINDO ALMANZA (q. e. p. d.).-

Como consecuencia de lo anterior, se decreta la nulidad de la actuación adelantada en éste asunto con posterioridad al 19 de julio del año 2021, fecha en que falleció el demandado en referencia.-

SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 160 Ejustem, se ordena notificar por aviso a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente, para que comparezcan al proceso dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación. Para tal efecto deberá la parte actora y su apoderado judicial allegar prueba documental que acredite la relación de los antes mencionados y el demandado fallecido.-

TERCERO: Igualmente deberá la parte ACTORA hacer las manifestaciones exigidas por el artículo 87 del Código General del Proceso.-

CUARTO: Hecho lo anterior, se reanudara el proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **055**, hoy **30 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5bf82acdd197d5fae59fa925e243310aaecaa2347cc82710a9dd26bbaa707b**
Documento generado en 29/03/2022 11:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>